Reglamento de la Ley que autoriza el retiro de la CTS

Lima, lunes 6 de junio de 2022

Alerta Legal Laboral

Reglamento de la Ley que autoriza el retiro de la CTS

Mediante Decreto Supremo No. 011-2022-TR, publicado el 04.06.2022 en el Diario Oficial El Peruano, se ha reglamentado la Ley No. 31480, que autoriza la disposición de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS).

¿En qué consiste la norma?

El Decreto establece normas reglamentarias de la Ley No. 31480, Ley que autorizó a los trabajadores a disponer, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2023, del cien por ciento (100%) de los depósitos de su CTS efectuados en las entidades financieras y que tengan acumulados a la fecha de disposición, a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la pandemia del COVID-19.

¿A qué trabajadores aplica esta disposición?

1. A los trabajadores del sector privado comprendidos dentro de los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, independientemente de su régimen laboral.

2. A los trabajadores de empresas del Estado sujetos al régimen laboral del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

3. A los servidores civiles de entidades del sector público sujetos al régimen laboral del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

No aplica a quienes laboren menos de cuatro (04) horas diarias en promedio, a los trabajadores del régimen agrario que reciban su CTS de forma proporcional en su remuneración diaria, a los trabajadores sujetos al régimen laboral portuario o estén comprendidos en el régimen de construcción civil, entre otros regímenes especiales. Tampoco al personal que hubiera pactado con su empleador la Remuneración Integral Anual, pues este último percibe su CTS en forma mensual.

¿Cuál es el procedimiento para efectuar el retiro?

El trabajador puede realizar el retiro, total o parcial, del monto disponible en su respectiva cuenta de depósito de CTS o solicitar, preferentemente por vía remota, que la entidad financiera efectúe el desembolso mediante transferencias a las cuentas del trabajador que éste indique, pertenecientes a una empresa del sistema financiero, una cooperativa de ahorro y crédito, o empresa emisora de dinero electrónico, conforme a los límites y condiciones establecidos en la normativa aplicable.

Recibida la solicitud de desembolso la entidad financiera efectúa la transferencia a las cuentas del trabajador que éste indique, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles.

Es importante advertir que la disposición de los depósitos de CTS se puede realizar por única vez, de manera total o parcial, esto es un solo retiro, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Y dicha disposición o retiro de la CTS pudo hacerse desde el día siguiente al de publicada la Ley N° 31480, es decir, desde el 26 de mayo pasado.

Adjuntamos un link para acceder a la norma

https://rb.gy/qhqydk